



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Grupo Municipal Socialista

PSOE.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 28 DE JUNIO, SOLICITANDO QUE EN LAS LICITACIONES DE OBRAS Y SERVICIO SE UTILICEN PREFERENTEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DEFINIDOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE, Y UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD ÚNICAMENTE PARA CASOS MUY ESPECIALES, TAL Y COMO SE DEDUCE DE LA LECTURA DE LOS ARTICULOS 170 AL 175 DEL MENCIONADO REAL DECRETO LEGISLATIVO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En el Pleno del pasado 27 de octubre de 2011, y en el apartado de ruegos, desde el Grupo Municipal Socialista se describieron los vicios y defectos que tenían las Licitaciones Abiertas celebradas en este Ayuntamiento, básicamente la baja ponderación que se otorgaba a la oferta económica, usualmente el 20% del total, y la alta ponderación que se otorgaba al apartado Mejoras, usualmente el 50%. Al no especificarse en qué consistían las mejoras y por tanto como se ponderarían las mismas, se dejaba libertad prácticamente absoluta al valorador para definir el resultado de la licitación.

La intervención en el mencionado Pleno, y de acuerdo al acta del mismo, finalizaba diciendo :

“Ruego consideremos urgente cambiar la ponderación de los criterios de valoración utilizados en este tipo de licitaciones, así como la definición y ponderación de las mejoras, para, entre otras cosas , cumplir la ley y velar por la economía municipal”.

Desde la realización de este ruego se han efectuado cinco licitaciones abiertas, y debe reconocerse que el cambio en las bases ha sido sustancial, y está en la línea de lo sugerido en nuestro ruego, la ponderación de la parte económica ha pasado del 20 al 60%, y la asignación del 40% restante está adecuadamente identificado en cuanto a elementos a valorar y cuantía de cada uno.

En base a haberse logrado una mejora sustancial en el procedimiento de licitación de las obras y servicios de mayor presupuesto, que evidentemente redundará en beneficio del pueblo, proponemos que el mismo procedimiento, en la medida de lo posible, se extienda a otro tipo de licitaciones.

Hechos

Los dos procedimientos básicos de adjudicación de obras y servicios por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo son:

Licitaciones Abiertas, toda empresa interesada puede participar si reúne las condiciones necesarias.

Procedimientos Negociados sin Publicidad, en los que únicamente pueden licitar tres empresas que son elegidas por el órgano de contratación.

A título ilustrativo y en lo que se refiere a obras, las licitaciones abiertas se utilizan cuando en el presupuesto base de la misma supera los 236.000€, IVA incluido, por debajo de esa cantidad se suele utilizar el Procedimiento Negociado sin Publicidad.

En las dos últimas obras adjudicadas en licitación abierta el precio más bajo ofrecido fue un 22,8% inferior al precio base de la licitación. Es usual que varias empresas oferten precio sensiblemente inferiores al presupuesto base de la licitación.

En las obras adjudicadas por Procedimiento Negociado sin Publicidad, aquellas en las que no hay libertad de acceso a la licitación, solo pueden hacerlo las tres empresas a las que se convoca desde el Ayuntamiento, se aprecian dos datos que llaman poderosamente la atención:

Precios ofertados prácticamente iguales, ligerísimas diferencias.

El precio ofertado por la empresa adjudicataria es prácticamente igual al presupuesto base de la licitación.

En la práctica totalidad de las adjudicaciones por Procedimiento Negociado sin Publicidad los resultados son similares. Al respecto son ilustrativos los datos económicos de la adjudicación de obra licitada por este procedimiento y adjudicada en Junta de Gobierno, acuerdo 272/11:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Presupuesto base de la licitación | 235.957,20 |
| Oferta A | 235.857,05 |
| Oferta B | 235.950,00 |
| Oferta C | 235.957,20 |

La adjudicataria fue la empresa A.

Es difícilmente creíble que tres empresas independientes elaboren unos presupuestos tan coincidentes, y menos aún, que los mismos prácticamente coincidan con el presupuesto base de la licitación.

Más bien parece que existe un vicio en el procedimiento que perjudica a las arcas públicas.

Los técnicos que elaboran los presupuestos base de este tipo de licitaciones son los mismos que los elaboran en las licitaciones abiertas, y en estos casos varias de las empresas licitantes ofertan precios sensiblemente inferiores al precio base.

Es evidente el efecto que tiene el tipo de licitación en la cuantía de lo que finalmente debe abonar el Ayuntamiento por la ejecución de una obra. **En las licitaciones abiertas**, cuando pueden presentarse todas la empresas interesadas, **se pueden obtener importantes reducción de precio sobre el presupuesto base**, cuando a la licitación sólo pueden acudir tres empresas invitadas por el Ayuntamiento, **procedimiento negociado sin publicidad**, los precios ofertados por las mismas están muy próximos entre si, y prácticamente coinciden con el precio base de licitación, **no se produce ningún ahorro**.

Lo expuesto evidenciaría que existe una oportunidad de ahorro significativo cambiando el procedimiento de licitación, deben utilizarse preferentemente las Licitaciones Abiertas en el proceso de adjudicación de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento con independencia de que por la cuantía de la licitación la ley posibilite otros procedimientos.

ACUERDO:

Utilizar preferentemente la forma de Licitaciones Abiertas en el proceso de adjudicación de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento restringiendo el uso de la licitación por Procedimiento Negociado sin Publicidad a los casos especiales, tal y como se explica en la ley.

El cambio de procedimiento además de producir ahorros, redundaría en una mayor transparencia, siempre necesaria, en el uso de los recursos públicos.

Colmenar Viejo a 25 de junio de 2012